



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2020-00260-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0930

Pasa resolverse la solicitud para MATRIMONIO, presentada por los señores UVER FERNEY AGUDELO CARO y DERLY JULIANA MORALES OSORIO.

1

CONSIDERACIONES

Preceptúa el Art. 90 en su inciso 3° que mediante auto no susceptible de recursos el juez declarara inadmisibile la demanda, entre otros casos, cuando no reúna los requisitos formales.

Revisada la referida solicitud encontramos que el registro civil de nacimiento de la señora Derly Juliana Morales tiene fecha de expedición superior a un mes, incumpliendo así, lo estipulado en el art. 3° del Decreto 2668 de 1988, que determina que los pretendientes acompañaran copias de los registros civiles de nacimiento, válidos para acreditar parentesco, expedidas con antelación no mayor de un (1) mes a la fecha de solicitud de matrimonio.

En razón de ello y de conformidad con el numeral 2 del artículo 90 del CGP se inadmitirá la demanda y se concederá a los solicitantes el término legal para subsanarla, so pena de su rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITER la solicitud de MATRIMONIO presentada por los señores UVER FERNEY AGUDELO CARO y DERLY JULIANA MORALES.

Segundo: CONCEDER a los solicitantes, el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, para subsanar el defecto relacionado, so pena de rechazo de su solicitud.

Tercero: AUTORIZAR a los señores UVER FERNEY AGUDELO CARO y DERLY JULIANA MORALES, para actuar para los efectos del presente auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd5c059025e34c6d3952afbf5c3a135d6ff5665807180cd8a873e150f0da9e71

Documento generado en 01/12/2020 08:33:15 p.m.



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**